

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE AVILA

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4
Teléfono: 35 71 36

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un trimestre..... 1.500 ptas.
Un semestre..... 2.500 »
Un año..... 4.000 »

ANUNCIOS:

Línea o fracción de línea.....60 pesetas.
Franqueo concertado, 06/3
Depósito Legal: AV-1-1958

Número 4.093

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

SERVICIO PROVINCIAL
DE RECAUDACIÓN A
MUNICIPIOS Y

OTROS ORGANISMOS

A V I S O

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de esta provincia que el plazo para el pago en periodo voluntario de los impuestos de

Base Real, Rústica, Urbana, Licencia Fiscal de Industriales y Comerciantes, Licencia Fiscal de Profesionales y Cuota Empresarial Agraria de la Seguridad Social del Ejercicio de 1990, se amplía hasta el próximo día 31 de enero de 1991.

El presidente, ilegible.

Número 4.092

Ministerio de Economía y Hacienda

SECRETARIA DE ESTADO DE COMERCIO

Dirección Territorial de Economía y Comercio de Valladolid

De conformidad con lo establecido en el art. 17. bis del Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, aprobado por el Decreto 1.291/1974, de 2 de mayo, en su redacción dada por el Real Decreto 816/1990, de 22 de junio y con la Orden de 27 de agosto de 1990, esta Dirección Territorial convoca elecciones para la renovación íntegra de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de la Provincia de Avila, en la forma siguiente.

Primero: Se convocan elecciones generales para designar la totalidad de los vocales componentes de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Avila y Arévalo.

Segundo: Para garantizar la transparencia y objetividad del proceso electoral, se constituirá la Junta Electoral Provincial de Avila en la forma prevista y con las competencias establecidas en el Real Decreto 816/1990, de 22 de julio, que modificó el Capítulo III del Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España.

Su sede se fija en el número 6 piso 1º de la calle Eduardo Marquina de Avila D.P. 05080 (domicilio de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Avila).

Tercero: Los miembros del Pleno a elegir en cada Cámara conforme el vigente sistema electoral cameral, con los que se indican en el anexo de esta convocatoria, donde se detallan los grupos, conceptos y epígrafes que componen el Censo de electores, número de sus componentes y los vocales a cubrir en cada uno de ellos

Cuarto: Las elecciones se celebrarán: el día 26 de febrero de 1991, en la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Avila; el día 27 de febrero de 1991 en la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Avila; el día 27 de febrero de 1991 en la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Arévalo (Avila).

El horario de votaciones será desde las nueve de la mañana hasta las ocho de la tarde ininterrumpidamente en los Colegios electorales que a continuación se detallan:

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Avila
Colegio Electoral único, sito en Eduardo Marquina, 6 que comprende los electores domiciliados en toda la provincia de Avila, excepto el término municipal de Arévalo.

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Arévalo
Colegio electoral único, sito en P/ del Salvador, 2 que comprende electores de dicha ciudad.

Quinto: Son electores las personas naturales o jurídicas inscritas en el último censo aprobado por cada Corporación, de acuerdo con su Reglamento de Régimen Interior, siempre que no se encuentren inhabilitadas por alguno de los casos que determine incapacidad con arreglo a lo previsto en la normativa vigente.

Sexto: Son elegibles las personas naturales o jurídicas que reunan los siguientes requisitos:

- Formar parte del Censo de cada Cámara.
- Ser elector del grupo o categoría correspondiente.
- Ser mayor de edad, si se trata de una persona física.
- Estar al corriente en el pago de los recursos de la Cámara.
- Llevar como mínimo dos años de ejercicio en la actividad empresarial en territorio español o en el ámbito de la CEE cuando se trate de empresas procedentes de otros países miembros.
- No ser empleado de la Cámara ni estar participando en obras o concursos que aquella haya convocado, en el momento de presentar la candidatura o de celebrarse las elecciones.

Las empresas extranjeras de países no pertenecientes a la CEE, además de cumplir los requisitos anteriores, pueden ser elegidas si existe reciprocidad internacional.

Séptimo: Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría de la Cámara respectiva durante los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria en el B.O. de la Provincia. Los candidatos vendrán avalados por la firma al menos del 5% de los electores del grupo o categoría correspondiente. Si el número de electores del grupo o categoría fuera superior a doscientos, bastará con la firma de diez electores para la presentación del candidato. La autenticidad de la firma se acreditará mediante fedatario público, reconocimiento bancario o certificación del Secretario de la Corporación.

Octavo: Los electores que deseen emitir su voto por correo, solicitarán del Secretario de la Cámara respectiva certificación de estar inscritos en el Censo Electoral, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria.

La solicitud se hará en modelo normalizado facilitado por la Cámara respectiva en cuya Secretaría se

presentará o enviará por correo certificado en unión de fotocopia del D.N.I. del firmante.

La Secretaría enviará al solicitante la documentación e instrucciones precisas para efectuar el voto por correo y el interesado las remitirá por correo certificado a la Secretaría de la Junta Electoral Provincial.

Solo se admitirán los votos por correo recibidos en la Junta Electoral antes de las doce horas del día 25 de febrero de 1991 para la Cámara de Avila; el día 26 de febrero de 1991 para la Cámara de Arévalo.

Noveno: Los electores podrán consultar con la Secretaría de la Cámara respectiva cualquier duda que se plantee en relación con la presente convocatoria y tienen derecho a ser informados de los demás extremos del procedimiento electoral establecido por el Real Decreto 816/1990, de 22 de junio, que modifica el vigente Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, en lo referente al sistema electoral de estas Corporaciones.

Valladolid, 27 de diciembre de 1990.

La Directora Territorial, *Margarita Porto López*.

ANEXO I

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Avila

CENSO ELECTORAL

COMPONENTES DEL PLENO

	Epígrafes de Licencia Fiscal	N.º Vocales	N.º Electores
Grupo 1.º ENERGÍA Y AGUA. EXTRACCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE MINERALES NO ENERGÉTICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS. INDUSTRIA QUÍMICA. INDUSTRIA TRANSFORMADORA DE LOS METALES. MECÁNICA DE PRECISIÓN. Comprende los industriales incluidos en las Divisiones una, dos y tres de las tarifas de Licencia Fiscal del Impuesto sobre actividades y Beneficios Comerciales e Industriales, aprobadas por Real Decreto 791/81, de 27 de marzo.....	Cuyo primer número sea el 1, 2 ó 3 excepto el 151	1	628
Grupo 2.º OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS. Están comprendidos los industriales que tributan por la División 4 de las tarifas indicadas. Agrupaciones 41/42 (industrias de productos alimenticios, bebidas y tabacos).....	Cuyos números iniciales sean el 41 ó 42	2	493
Resto de la división 4.....	43224 a 4992 ambos inclusive	1	410
Grupo 3.º CONSTRUCCIÓN. Comprende los electores incluidos en la División 5 de las tarifas de Licencia Fiscal vigente ELIGEN DOS MIEMBROS (contratistas).....	501.1	2	400
Resto de la División 5.....	501.2 a 5080	1	1.900
Grupo 4.º COMERCIO, HOSTELERÍA Y RESTAURANTES Y REPARACIONES. Comprende los inscritos en la División 6 de las Tarifas de Licencia Fiscal ELIGEN CATORCE MIEMBROS, de la siguiente forma: Grupo 611 de las tarifas (comercio al por mayor de materias primas agrarias, productos alimenticios, bebidas y tabaco).....	611.1 a 611.9	2	469
Grupo 612, 613 y 614 (comercio al por mayor de textiles confección, calzado y artículos de cuero y caucho. Mayoristas de productos y artículos de madera, corcho,			

papel y artes gráficas, y comercio al por mayor de drogas y productos químicos de todas clases; pinturas y barnices; velas y cera; polvoras y explosivos y combustibles y carburantes).....	612.1 a 614.6	1	141
Grupos 615, 616, 617 y 619 y Agrupaciones 62 y 63 de las tarifas tan mencionadas, que corresponde a venta de edificaciones y terrenos, y comercio al por mayor de artículos y materiales para la construcción; cristal y vidrio; y artículos de loza y porcelana. Comercio al por mayor de minerales, excepto el carbón, metales y sus aleaciones. Comercio al por mayor de maquinaria de todas clases y material de transporte. Comercio al por mayor N.C.O.P. Recuperación productos e intermediarios del comercio.....	615.1 a 619.35 6211 a 63111	1	257
Grupo 641 (comercio al por menor de materias primas agrarias, plantas y animales vivos, productos alimenticios, bebidas y tabacos).....	Cuyos tres primeros números sean 641	2	1080
Grupo 642 (comercio al por menor de productos textiles, confecciones; calzado, pieles y artículos de piel, peletería y guarnicionería; y de artículos de caucho.....	Cuyos tres primeros números sean 642	1	417
Grupos 643 y 644 (minoristas de artículos de madera, papel y artes gráficas y comercio al por menor de drogas y productos químicos de todas clases; fertilizantes y plaguicidas; pinturas y barnices; velas y cera; polvoras y explosivos; y combustibles y lubricantes.....	Cuyas tres primeras cifras sean 643 y 644	1	388
Grupos 645 y 646 (comercio al por menor de materiales y artículos para la construcción; cristal y vidrio, y porcelana y loza de todas las clases y comercio al por menor de minerales, metales y sus aleaciones, y transformados metálicos).....	Cuyas tres primeras cifras sean 645 y 646	1	183
Grupo 647 (comercio al por menor de maquinaria de todas clases y material de transportes).....	Cuyas tres primeras cifras sean 647	1	335
Grupo 648 y 649 (comercio al por menor en ambulancia y comercio al por menor n.c.o.p.).....	Cuyas tres primeras cifras sean 648 y 649	1	1.248
Agrupación 65 de las tarifas de Licencia Fiscal (servicios de alimentación).....	651.113 a 65133	2	2.015
Agrupaciones 66 y 67 (servicios de hostelería y reparaciones).....	661.112 a 6729 ambos inclusive	1	528
Grupo 5.º: TRANSPORTES Y COMUNICACIONES. Comprende la División 7 de las tarifas de Licencia Fiscal.....	71121 a 7215	2	4.596
Grupo 6.º: INSTITUCIONES FINANCIERAS, SEGUROS, SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y ALQUILERES. Comprende los comerciantes e industriales incluidos en la División 8. ELIGEN DOS MIEMBROS, uno de los cuales será por el Grupo 811 (Bancos) El otro por cualquier otra actividad que tribute por la División 8.....	811.11 812.118 a 8238 ambos inclusive	1 1	70 393
Grupo 7.º: OTROS SERVICIOS Están incluidos los comerciantes e industriales inscritos en la División 9 de las tarifas de Licencia Fiscal aprobadas por R.D. 791/81 y los Corredores y Gestores y Profesionales electores de la Cámara que tributan por las tarifas de Licencia Fiscal y Actividades Profesionales aprobadas por Real Decreto 830/81 de 27 de marzo.....	9212 a 9990 ambos inclusive y 096 y 151	1	1.815

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Arévalo

Censo electoral

Componentes del pleno

Grupo	Concepto	Epígrafe Lic. Fiscal	Nº. Vocales	Nº. Electores
1	Alimentación	1620, 4144, 4151, 41921, 41931, 4213, 61121, 61122,	1	87

		61911, 64122, 64123, 64181, 64183, 64193, 648133, 64817, 648192, 41332, 41701, 41911, 42399, 61111, 611411, 611515, 61181, 64141, 64143, 641511, 64192, 64814.		
2	Ganadería-Pesca	41322, 41331, 61132, 64136, 64133, 64132, 64131, 61136, 64161, 82211, 63112, 61131, 611152, 61112, 42203, 41702.	1	40
3	Textil	95111, 64824, 64241, 642241, 642222, 642213, 642212, 642211, 64215, 64213, 64212, 64211 45411, 45412, 43541, 43512.	1	45
4	Maderas-Papel-A. Gráficas	64645, 64643, 6432, 64317, 64315, 64311, 61925, 50555, 50553, 50313, 46851, 4683, 46814, 46813, 46306, 46304, 46305, 46112, 31242, 4752, 47411, 613411, 64344, 643411, 64332, 64331.	1	42
5	Piel-Calzado-Cahucho	612813, 6716, 64252, 64251, 64911.	1	21
6	Industrias Químicas	64675, 6449, 64485, 64481 64431, 644212, 644211, 64413, 644122, 644121, 644112, 644111, 64175 64174, 64116, 61466, 61422, 61412, 258224, 42822, 611514, 611513, 611511.	1	43
7	Construc.-Vidreocerámica	64521, 649221, 64531, 64515, 64512, 61542, 615114, 615111, 50558, 50557, 50556, 50551, 505447, 505445, 505442 50523, 504252, 50423, 50421, 50318, 50317, 50223, 50121, 50113, 50111, 4424, 61521, 24733, 24401, 24334, 242311, 2431, 24111.	1	99
8	Metal	96625, 82224, 7142, 6729, 6721, 67123, 67124, 67122, 67121, 67112, 67111, 64927, 647522, 657521, 64733, 64731, 64726, 64722, 64718, 64714, 64711, 64671, 64642, 64641, 64633, 64632, 64631, 64621, 64186, 61759, 61712, 50432, 50431, 50419, 50416, 258214.	1	105
9	Hostelería	661142, 66113, 661123, 65133, 65123, 65122,1 65116, 65118, 651136, 651135, 651134, 651133, 651132, 651131, 652225, 651114.		80
10	Transpor. comunicaciones	71311, 71312, 731312, 9212, 71126, 71124, 71123, 71122, 71121.	1	103
11	Otras actividades	64931, 64892, 502121, 9990, 96632, 96622, 962132, 9541, 95342, 95311, 9522, 95212, 95211, 93112, 93111, 9214, 82216, 81111, 649232, 641771, 641141, 61924, 61923, 4761, 1923, 1513, 151, 64935.	1	80

Número 4.093

Ministerio de Economía y Hacienda**Secretaría de Estado de Hacienda****Delegación de Hacienda de Avila**

Habiéndose intentado la entrega en su domicilio del Acta de la Inspección de los Tributos del Estado, que a continuación se expresa, incoada a la entidad Frío García, S.A., se notifica el contenido de la misma por medio del presente anuncio, siendo dicho contenido el siguiente:

Delegación de Hacienda de Avila Dependencia de Inspección acta inspección de los Tributos del Estado 00010675 concepto tributario. Impuesto sobre Sociedades clave 129 período 1984 obligado Tributario apellidos y nombre o razón Social Frío García, S.A. Clave J y N.I.F. A. 05/010608 Domicilio Ctra. de Villacastín, 8 Municipio Avila Código Postal 05004 Actuarios Bravo Peco, Jesús. 1.165.771-57-A.

En Avila a 29 de octubre de mil novecientos noventa constituida la Inspección en sus oficinas al objeto de documentar los resultados de la actuación inspectora, en relación con el expreso obligado tributario, y presente D..... con D.N.I..... como... se hace constar:

1.º. Que la situación de la contabilidad y registros obligatorios a efectos fiscales del obligado tributario es la siguiente: Lleva Libro Diario con anotaciones mensuales y Libro de Balances. No lleva Libro de Inventarios. No lleva libros Auxiliares. Se observan las anomalías sustanciales contables descritas en los apartados c) y e) del art.º 64.2 del Reg. General de la Inspección de los Tributos según se desarrolla en el informe adjunto. las facturas presentadas a la Inspección no son correlativas siendo la identificación de los clientes incompleta.

2.º. De las actuaciones practicadas y demás antecedentes: Se deduce que durante el ejercicio de la presente Acta, el contribuyente realizó la actividad de reparación e instalación de aparatos de frío, calor y aire acondicionado, estando dado de Alta en los Epígrafes 671.12 y 504.31 de las vigentes Tarifas de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial. Según se desprende de la declaración por el presente Impuesto (hoja 2) el

contribuyente declaró un volumen de ventas de 5.150.294 pesetas (sin incluir cuotas de I.T.E.) y una Base imponible por I.T.E. de 5.073.592 pesetas, de la cual 957.835 pesetas tributaron al 5% y 4.115.757 pesetas fueron sometidas al tipo de I.T.E. de 0,7%.

En el curso de las actuaciones de inspección ha descubierto facturas que no han sido sometidas a tributación por I.T.E., con una base imponible total de 3.558.992 pesetas, la cual debe añadirse a las facturas sometidas a I.T.E., para calcular el volumen de operaciones comprobado de 8.632.584 pesetas, resultando un incremento del volumen de operaciones sobre el declarado de 3.482.290 pesetas. La base imponible declarada de 1.896.061 pesetas (negativa) debe ser incrementada en 3.482.290 pesetas. Resulta una base imponible comprobada de 1.586.229 pesetas. El contribuyente no ha presentado declaración por ingresos y Pagos por el presente ejercicio, la Inspección ha solicitado los datos exigidos en dicha declaración no habiendo sido facilitados (según consta en la diligencia de 14 de julio de 1988).

3.º. Los hechos consignados, a juicio de la Inspección, si constituyen infracción tributaria Grave, en virtud de lo dispuesto en el artículo 79 de la L.G.T. en su nueva redacción dada por la Ley 10/1985 de 26 de abril. La sanción pecuniaria procedente por las infracciones tributarias apreciadas asciende al 200 por 100 de la deuda tributaria, cantidades o conceptos correspondientes, como consecuencia de la aplicación de los criterios de graduación que se detallan: Sanción mínima: 50% incremento del 100% por perjuicio económico a la Hda. Pública superior al 75%. Incremento del 50% por mala fe.

4.º. En consecuencia, se estima procedente la regularización de la situación tributaria del interesado proponiéndose la siguiente liquidación: Base imponible 1.586.229 pesetas. Tipo impositivo: 35%. Cuota íntegra 555.180, intereses de demora: 1.921 días al 13,75%. Cuota 555.180 pesetas. Recargos.. Intereses de Demora 401.728. Sanción 1.110.360 pesetas. Deuda Tributaria. 2.067.268

5.º. El compareciente manifiesta su disconformidad respecto de....

6.º. La Inspección advierte al interesado su derecho a presentar ante la Dependencia de Inspección de la

Delegación de Hacienda a través de la Secretaría Administrativa de la Dependencia de Inspección de la Delegación de Hacienda las alegaciones que considere oportunas, previa puesta de manifiesto del expediente si lo desea, dentro del plazo de los quince días siguientes al séptimo posterior a la fecha de este acta para la iniciación del expediente a que se refiere el apartado primero del artículo 146 de la Ley General Tributaria

7.º. La Inspección advierte asimismo al interesado que el Jefe Dependencia Inspec Deleg Hacienda dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones dictará el acto administrativo que corresponda o bien acordará que se complete el expediente en cualquiera de sus extremos, practicándose por la Inspección las actuaciones que procedan en un plazo no superior a tres meses. La presente acta tendrá el valor probatorio que proceda de acuerdo con el artículo 62 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, firmando el compareciente sus tres ejemplares y...recibiendo... uno de ellos. El compareciente, Diligencia: Para hacer constar que de las manifestaciones del contribuyente se deduce su decisión de no firmar el Acta ni recibir duplicado de la misma. En su lugar firma el Inspector. Por la Inspección, El Inspector de Finanzas

Avila, a 23 de noviembre de 1990
El Inspector Jefe, *Luis A. Velar y Ortueta*.

Habiéndose intentado la entrega en su domicilio del Acta de la Inspección de los Tributos del Estado, que a continuación se expresa, incoada a la entidad Frío García, S.A., se notifica el contenido de la misma por medio del presente anuncio, siendo dicho contenido el siguiente:

Delegación de Hacienda de Avila Dependencia de Inspección acta inspección de los Tributos del Estado 00010666 concepto tributario. Impuesto sobre Sociedades clave 129 período 1985 obligado Tributario apellidos y nombre o razón Social Frío García, S.A. Clave J N.I.F. A. 05/010608 Domicilio Ctra. de Villacastín, 8 Municipio Avila Código Postal 05004 Actuarios Bravo Peco, Jesús. 1.165.771-57-A.

En Avila a 29 de octubre de mil novecientos noventa constituida la Inspección en sus oficinas al objeto de documentar los resultados de la

actuación inspectora, en relación con el expresado obligado tributario, y presente D..... con D.N.I.... como... se hace constar:

1.º. Que la situación de la contabilidad y registros obligatorios a efectos fiscales del obligado tributario es la siguiente: Lleva Libro Diarion con anotaciones mensuales y Libro de Balances. No lleva Libro de Inventarios. No lleva libros Auxiliares. Se observan las anomalías sustanciales contables descritas en los apartados c) y e) del art.º 64.2 del Reg. General de la Inspección de los Tributos, según se desarrolla en el informe adjunto. Las facturas presentadas a la Inspección no son correlativas siendo la identificación de los clientes incompleta.

2.º. De las actuaciones practicadas y demás antecedentes: Se deduce que durante el ejercicio de la presente acta, el contribuyente realizó la actividad de reparación e instalación de aparatos de frío, calor y aire acondicionado, estando dado de alta en los epígrafes 671.12 y 504.31 de las vigentes tarifas de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial. El contribuyente ha declarado en el presente Impuesto un volumen de operacines de 28.608.123 pesetas, siendo las Bases impositivas sujetas a I.T.E., según se refleja en la declaración por Impuesto sobre Sociedades y en las declaraciones liquidaciones de I.T.E. de 20.399.542 pesetas. Que aparte de dichas facturas sujetas a I.T.E la Inspección en sus actuaciones ha descubierto facturas en las que no se liquida I.T.E. por un importe de 17.642.308 pesetas resultando un volumen de operaciones comprobado de 38.041.850, pts. Dichas facturas se fotocopian y una vez cotejadas con el original, se incorporan al expediente. La base imponible declarada de... pesetas 1.406.512 pesetas debe ser incrementada en 9.433.727 pesetas. Resulta una base imponible comprobada de 10.840.239 pesetas. El contribuyente compensó improcedentemente bases impositivas negativas declaradas en el ejercicio de 1984. El contribuyente no ha presentado declaración de Ingresos y pagos por este ejercicio, la Inspección ha solicitado los datos exigidos dicha declaración no habiéndole sido facilitados (según consta en la diligencia de 14 de julio de 1988)

3.º. Los hechos consignados, a juicio de la Inspección, si constitu-

yen infracción tributaria Grave, en virtud de lo dispuesto en el artículo 79 de la L.G.T. en su nueva redacción dada por la Ley 10/1985 de 26 de abril. La sanción pecuniaria procedente por las infracciones tributarias apreciadas asciende al 250 por 100 de la deuda tributaria, cantidades o conceptos correspondientes, como consecuencia de la aplicación de los criterios de graduación que se detallan: 50% Sanción mínima incremento 100% por perjuicio económico a la Hacienda Pública superior al 75%. Incremento 100% por anomalías sustanciales en contabilidad.

4.º. En consecuencia, se estima procedente la regulación de la situación tributaria del interesado proponiéndose la siguiente liquidación: Base Imponible: 10.840.239. Tipo Impositivo: 35% Cuota Integra: 3.794.084, Intereses de demora: 1.556 días al 13,125 % Cuota 3.794.084. Recargos..... Intereses de Demora 2.122.790. Sanción 9.485.210. Deuda Tributaria 15.402.084.

5.º. El compareciente manifiesta su disconformidad respecto de.....

6.º. La Inspección advierte al interesado su derecho a presentar ante Dependencia de Inspección de la Delegación de Hacienda a través de la Secretaría Administrativa de la Dependencia de Inspección de la Delegación de Hacienda la alegaciones que considere oportunas, previa puesta de manifiesto del expediente si lo desea, dentro del plazo de los quince días siguientes al séptimo posterior a la fecha de este acta o a la de su recepción, sirviendo dicha acta para la iniciación del expediente a que se refiere el apartado primero del artículo 146 de la Ley General Tributaria.

7.º. La Inspección advierte asimismo al interesado que el Jefe Dependencia Inspecc. Delg. Hacienda dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones, dictará el acto administrativo que corresponda o bien acordará que se complete el expediente en cualquiera de sus extremos, practicándose por la Inspección las actuaciones que procedan en un plazo no superior a tres meses. La presente acta tendrá el valor probatorio que proceda de acuerdo con el artículo 62 de Reglamento General de la Inspección de los Tributos,..... firmando el compareciente sus tres

ejemplares y.... recibiendo.... uno de ellos. El Compareciente, DILIGENCIA: Que para hacer constar que de las manifestaciones del contribuyente se deduce su decisión de no firmar el Acta ni recibir duplicado de la misma. En su lugar firma el Inspector. Por la Inspección, El Inspector de Finanzas.

Ávila, 23 de noviembre de 1990.

El Inspector Jefe, *Luis A. Velar y Ortúeta*.

Habiéndose intentado la entrega en su domicilio del Acta de la Inspección de los Tributos del Estado, que a continuación se expresa, incoada a la entidad Frío García, S.A., se notifica el contenido de la misma por medio del presente anuncio, siendo dicho contenido el siguiente:

Delegación de Hacienda de Avila dependencia de Inspección Acta Inspección de los Tributos del Estado 0001065 0 Concepto Tributario Impuesto sobre Tráfico de Empresas Clave 210 Período 1984 y 1985 obligado Tributario Apellidos y nombre o razón social Frío, García, S.A. Clave J y N.I.F.: A.05/010608 Domicilio Crta. de Villacastín, 8 Municipio Avila Codigo Postal 05004 Actuarios Bravo Peco, Jesús. I.165.771-57-A. En Avila a 29 de octubre de mil novecientos noventa constituida la Inspección en sus oficinas al objeto de documentar los resultados de la actuación inspectora, en relación con el expresado obligado tributario, y presente D....., con D.N.I..... como.....se hace constar:

1.º. Que la situación de la contabilidad y registros obligatorios a efectos fiscales del obligado tributario es la siguiente: Lleva Libro Diario con anotaciones mensuales y Libro de Balances. No lleva Libro de Inventarios. No lleva libros auxiliares. Se observan las anomalías sustanciales contables descritas en los apartados c) y e) del art.º 64.2 del Reg. General de la Inspección de los Tributos, según se desarrolla en Informe adjunto. Las facturas presentadas a la Inspección no son correlativas siendo la identificación de los clientes incompleta.

2.º. De las actuaciones practicadas y demás antecedentes: Se deduce que durante el ejercicio de la

presente Acta, el Contribuyente realizó la actividad de reparación e instalación de aparatos de frío, calor y aire acondicionado, estando dado de Alta en los epígrafes 671.12 y 504.31 de las vigentes Tarifas de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial. Que durante los ejercicios objeto de la presente Acta el contribuyente realizó operaciones sujetas al presente Impuesto pero sin ser sometidas a tributación, por lo que procede liquidación. El importe de estas operaciones que no han sido tributadas asciende: En 1984 a: 3.558.992 pts. y en 1985 a 17.642.308 pts. a las que hay que añadir: 11.470.555 pts. que el contribuyente, según sus manifestaciones, han incluido en la declaración por el Impuesto sobre Sociedades en 1986, aplicando un criterio de Caja aunque se han devengado a efectos de I.T.E. en 1985. Estas últimas facturas corresponden al 4º Trimestre de 1985, tributando 5.076.013, pts. al 0,7% y 6.394.542 ptas. al 5%. Se adjunta fotocopia de las facturas correspondientes a dichas operaciones. De la naturaleza de la operación realizada se deduce su sujeción al impuesto como Venta de mayoristas como instalación o reparación; en Informe adjunto se incluye relación de facturas y tipos de I.T.E. aplicables. La correspondiente liquidación, a los tipos y bases vigentes en cada ejercicio se refleja al dorso de la presente Acta. El contribuyente no lleva el Libro Registro de operaciones exigido por el art.º 59 del Reglamento del I.T.E., aprobado por Real Decreto 2.609/1981 de 19 de octubre.

3.º Los hechos consignados, a juicio de la Inspección, SI constituyen infracción.... tributaria Defraudación y Grave, en virtud de lo dispuesto en el art.º 79 de la L.G.T. de 28 de diciembre de 1963 y la Ley 10/1985 de 26 de abril respectivamente. La sanción pecuniaria procedente por las infracciones tributarias apreciadas asciende al 300 y 250 por 100 de la deuda tributaria, cantidades o conceptos correspondientes, como consecuencia de la aplicación de los criterios de graduación que se detallan: Defraudación: 300% por resistencia a la actuación de la Inspección. Grave: Mínimo: 50%, Incremento del 100 por perjuicio a la Hacienda Pública superior al 75 %; Incremento del 100 % por anomalías sustanciales en contabilidad.

4º. En consecuencia, se estima procedente la regularización de la situación tributaria del interesado

proponiéndose la siguiente liquidación:

AÑO	Art.º	BASE	Tipo	CUOTA	Sanción
3º. Trim. 1984	17	166.947	0,7	1.169	
"	20	355.968	5	17.798	
4º. Trim. 1984	17	80.000	0,7	560	
"	20	2.956.007	5	147.800	720.936
1º. Trim. 1985	17	347.200	0,7	2.430	
"	20	1.411.104	5	70.555	2.437.355
2º. Trim. 1985	17	1.544.762	0,7	10.813	
"	20	1.555.748	5	77.787	
3º. Trim. 1985	17	2.261.745	0,7	15.832	
"	20	6.420.306	5	321.015	
4º. Trim. 1985	17	5.328.013	0,7	37.296	
"	20	10.243.985	5	512.199	

1.215.254

Int. Demora: 3º Tr. 84: 2195 d al 8%; 4º. Tr. 84: 2103 d al 11%; 1º Tr. 85: 2013 d al 11%. 2º. Tr. 85: 1922 d al 13,75 %; 3º. Tr. 85: 1830 d al 13,75%; 4º. Tr. 85: 1738 d al 13,125%. Cuota 1.215.254 RecargosIntereses de Demora 787.127. Sanción 3.158.291, Deuda Tributaria 5.160.672.

5º. El compareciente manifiesta su disconformidad respecto de.....

6º. La Inspección advierte al interesado su derecho a presentar ante la Dependencia de Inspección de la Delegación de Hacienda de Avila a través de la Secretaría Administrativa de la dependencia de Inspección de la Delegación de Hacienda las alegaciones que considere oportunas, previa puesta de manifiesto de expediente si lo desea, dentro del plazo de los quince días siguientes al séptimo posterior a la fecha de este acta o a la de su recepción, sirviendo dicha acta para la iniciación del expediente a que se refiere el apartado primero del artículo 146 de la Ley General Tributaria.

7º. La Inspección advierte asimismo al interesado que el Jefe Dependencia Inspecc. Delg. Hacienda dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones, dictará el acto administrativo que corresponda o bien acordará que se complete el expediente en cualquiera de sus extremos, practicándose por la Inspección las actuaciones que procedan en un plazo no superior tres meses. La presente acta tendrá el valor probatorio que proceda de acuerdo

con el artículo 62 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, firmando el compareciente sus tres ejemplares y..... recibiendo..... uno de ellos. El Compareciente, DILIGENCIA: Para hacer constar que de las manifestaciones del contribuyente se deduce su decisión de no firmar el Acta ni recibir duplicado de la misma. En su lugar firma el Inspector. Por la Inspección, el Inspector de Finanzas.

Avila, a 23 de noviembre de 1990.
El Inspector Jefe, *Luis A. Velar y Ortueta*.

—oooOooo—

Sección de Anuncios

OFICIALES

Ayuntamiento de Arévalo

CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UN PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL ELECTRICISTA DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno municipal, en sesión de 7 de junio de 1990, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el citado año, la que se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 188, de 7 de agosto de 1990, para su provisión en propiedad, se convoca oposición libre de un puesto de trabajo de Oficial Electricista, con arreglo a las siguientes Bases:

BASES

1. Objeto de la convocatoria: Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de un puesto de trabajo de Oficial Electricista, encuadrado en la Escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, personal de oficios, dotada con los emolumentos del Grupo "D", los que correspondan con arreglo a la legislación vigente y con los acuerdos corporativos.

2. Condiciones de los aspirantes: Para tomar parte en la oposición se requiere:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, sin exceder de cincuenta y cinco.
El límite máximo podrá compensarse con los servicios prestados a la Administración Local anteriormente, cualesquiera que sea la naturaleza de los mismos.
- c) Estar, como mínimo, en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en causas de incapacidad o de incompatibilidad de las estatutariamente establecidas.
- g) Estar en posesión del carnet de instalador eléctrico, expedido por Organismo competente.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

3. Instancias. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base anterior y que se comprometen a prestar el juramento o la promesa a que se refiere el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, se dirigirán al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Arévalo (Ávila) y

se presentarán en el Registro General, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado. Si el último día del plazo anterior coincidiera en sábado o día festivo, se prorrogará al hábil siguiente.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A cada instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Certificado médico oficial en el que se acredite la ausencia de enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio normal de la función.
- b) Copia autenticada o fotocopia compulsada del título exigido en la condición c) de la base segunda de esta convocatoria, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Ordenes del Ministerio de Educación y Ciencia de 4 de febrero y de 10 de octubre de 1986 (Boletines Oficiales del Estado de 8 de febrero y 18 de octubre de 1986). Si este documento estuviera expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse fehacientemente el momento en que se concluyeron los estudios.
- c) Copia autenticada o fotocopia compulsada del carnet de instalador eléctrico, exigido en el apartado g) de la base segunda de esta convocatoria.

Los derechos de examen se fijan en mil pesetas, que serán satisfechos al presentar la instancia o mediante giro.

4. Lista de aspirantes: Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones y subsanación de defectos, a tenor de lo preceptuado en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones serán rechazadas o aceptadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha

pública en la forma indicada para la provisional. De no producirse reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva de forma automática.

5. Tribunal: El Tribunal que juzgará y calificará los ejercicios de la oposición estará integrado de la siguiente forma:

— Presidente: El Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

— Vocales:

— Un representante del profesorado oficial designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.

— Un técnico o experto designado por el Sr. Alcalde.

— Un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

— Un Concejal de este Excmo. Ayuntamiento, designado por el titular de la Alcaldía.

— Un funcionario de carrera del Ayuntamiento designado por la Alcaldía.

— Un representante de los Delegados del Personal, siempre que estuviere en posesión de igual o superior título al exigido a los aspirantes al concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, de aplicación supletoria para las restantes Administraciones Públicas.

— Secretario: un funcionario de la Escala de Administración General, salvo que recabe estas funciones el titular de la Corporación.

La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20, de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal conforme a lo dispuesto en

el artículo 21 del precitado texto legal.

6. Comienzo y desarrollo de la oposición: Cuando el ejercicio no sea conjunto, para establecer el orden de actuación de los opositores, se verificará un sorteo, cuyo resultado se publicará en la misma forma que la lista de aspirantes admitidos y excluidos. El sorteo se realizará en presencia del Presidente del Tribunal y del Secretario del mismo.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, señalando día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Si en cualquier momento del procedimiento selectivo llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la oposición, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase falsedad en la declaración que se formule.

7. Ejercicios de la oposición: La oposición constará de los siguientes ejercicios:

1. Contestar por escrito a un tema, extraído al azar, de entre los que figuran en el Anexo de esta convocatoria, en un plazo máximo de dos horas.

2. De tipo práctico y cultural, consiste en el desarrollo por escrito de un supuesto que proponga el Tribunal, que esté comprendido en el temario anexo a esta convocatoria, y en la resolución de un problema elemental de aritmética, en un plazo máximo de dos horas.

8. Calificaciones: Los ejercicios se calificarán por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos, siendo la calificación de cada uno de ellos el resultado de sumar las calificaciones de los miembros del Tri-

bunal y dividir esta suma por el número de asistentes. Los opositores, para aprobar, deberán obtener en cada ejercicio un mínimo de cinco puntos, siendo eliminados los que no alcancen esta calificación, sin que, por tanto, puedan acceder a la realización de la siguiente prueba.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se celebren, mediante anuncio expuesto en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

A fin de evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada uno de ellos no podrán arrojar una diferencia superior a tres puntos, debiendo procederse a nueva votación si así se produjere. Si nuevamente volviera a aparecer la diferencia citada, no serán computables la más alta ni la más baja, computándose exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

La calificación definitiva, que determinará el orden de puntuación de los opositores y servirá para formular la propuesta de nombramiento, estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio, siempre que se haya superado la prueba de cada uno de ellos, levantándose la correspondiente acta y publicándose los resultados en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

9. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento. Queda expresamente prohibido para el Tribunal proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en el artículo 14 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para ingreso en la Administración del Estado. En consecuencia, el Tribunal propondrá al Presidente de la Corporación a un solo aspirantes, en el supuesto de que hubiere superado los ejercicios de la oposición, en acta de calificación definitiva que se publicará en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y que servirá de notificación al interesado.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayunta-

miento, dentro del plazo de veinte días naturales, desde el siguiente al en que se haga pública el acta de calificación definitiva y la propuesta del Tribunal en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentare la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

Si el aspirante propuesto tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

El nombramiento se efectuará por el Sr. Alcalde, a tenor de los artículos 136 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

El nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación de nombramiento, y de no hacerlo así, sin causa que lo justifique, quedará en la situación de cesante.

10. Clasificación del Tribunal: A efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y disposiciones que se dicten en aplicación del mismo, el Tribunal se clasifica en cuarta categoría.

11. Recursos: La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

12. Incidencias: El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, rigiendo, en lo no previsto en estas bases, la legislación vigente sobre la materia.

DILIGENCIA

Para hacer constar que las precedentes bases, suscritas en las obrantes en el expediente por los miembros de la Comisión de Personal, han sido aprobadas por el Pleno, en sesión de ocho de noviembre de mil novecientos noventa. Certifico.

Arévalo, 21 de noviembre de 1990.

Vº Bº.

El Alcalde, *Ilegible.*

El Secretario, *Ilegible.*

—oooOooo—

ANEXO A LA CONVOCATORIA

Tema 1. Conceptos principales: conductores activos, corte omnipolar, defecto a tierra, masa, potencia nominal de un motor, reactancia, suelo no conductor, tensión de defecto, imperancia y tierra.

Tema 2. Principales magnitudes eléctricas: unidades empleadas en su medida, múltiplos y submúltiplos más usuales.

Tema 3. Aparatos de medida empleados comúnmente en electricidad: su utilización.

Tema 4. Dispositivos empleados para protección de instalaciones eléctricas: protección contra contactos directos e indirectos.

Tema 5. Aparatos empleados para la protección de las instalaciones de motores eléctricos.

Tema 6. Objeto de las puestas a tierra. Partes que comprende: tomas de tierra, líneas principales, derivaciones y conductores de protección. Placas, picas y líneas, naturaleza y secciones mínimas.

Tema 7. Alumbrado público. Instalaciones aéreas sobre fachadas y subterráneos. Secciones mínimas de los conductores y su protección. Lámparas de incandescencia y de descarga.

Tema 8. Energía reactiva. Mejora del factor de potencia: condensadores y su forma de instalarlos.

DILIGENCIA

Para hacer constar que el precedente anexo, suscrito en el obrante

en el expediente por los miembros de la Comisión de Personal, ha sido aprobado por el Pleno, en sesión de ocho de noviembre de mil novecientos noventa. Certifico.

Arévalo, 21 de noviembre de 1990.

Vº Bº.

El Alcalde, *Ilegible.*

El Secretario, *Ilegible.*

— 3.743

Ayuntamiento de Rasueros

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Pliego de condiciones que servirá de base a la subasta para la ejecución de las obras de acondicionamiento y reforma de piscinas municipales, ubicadas dentro del casco de población de la localidad de Rasueros, se hace público que, referido Pliego, estará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, se anuncia, simultáneamente, licitación pública, si bien en el supuesto de formularse reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, esta licitación quedaría aplazada.

CONDICIONES

1ª. Objeto.

La subasta tiene por objeto la adjudicación de las obras "Acondicionamiento y Reforma de Piscinas Municipales", ubicadas dentro del casco urbano de Rasueros, (Ávila).

2ª. Tipo.

Cinco millones ciento cuarenta y cinco mil doscientas ochenta y seis pesetas. (5.145.286 ptas.).

3ª. Plazo de licitación. (Presetación de ofertas).

Diez días hábiles contados desde el día siguiente, también hábil, a aquel en que aparezca el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante las horas de Oficina y en la Secretaría del Ayuntamiento.

Al amparo de lo dispuesto en el

artículo 115.2ª del Real D. 781/1986. Ha sido previamente declarada la tramitación con el carácter de "Urgente".

4ª. Apertura de proposiciones

A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de sobres.

5ª. Garantías.

a) Provisional: 60.000 ptas.

b) Definitiva: La garantía o fianza a prestar por el que resulte adjudicatario, será del cinco por ciento del importe del remate. Podrá hacerse en metálico o mediante aval bancario.

6ª. Gastos

Todos los gastos derivados de este expediente, tales como anuncios, formalización del contrato, etc., serán de cuenta del que resulte adjudicatario.

7ª. Otras condiciones.

Figuran debidamente detalladas en el Pliego de condiciones que sirve de base a la subasta.

8ª. Documentación

A la oferta se acompañarán todos los documentos reseñados en el apartado 10.3 del Pliego de Condiciones y además los especificados en la cláusula 15.

9ª. Modelo de proposición.

Las ofertas se redactarán conforme al modelo que figura seguidamente:

Don..... con D.N.I. número....., residente en....., con plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio, (o en representación de), enterado del Proyecto, presupuesto y Pliego de Condiciones que han de regir para la adjudicación en pública subasta de las obras Acondicionamiento y reforma de Piscinas Municipales de Rasueros, y con estricta sujeción a lo estipulado en tales documentos, me comprometo a ejecutarlas por la cantidad de....(la cantidad en letra y cifras)... pesetas.

Asimismo me comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo, en todos sus aspectos,

incluidos los de Seguridad Social.
(Lugar, fecha y firma).
Rasueros, 18 de diciembre, 1990.
El Alcalde, *Benjamin Robledo Robledo*.

—3.466

—oooOooo—

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

Doña Isabel Rodríguez Pérez de Juana, solicita licencia para instalar un herbolario en calle El Parralejo.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante el plazo de DIEZ DIAS las reclamaciones que estimen oportunas.

Sotillo de la Adrada, 18 de noviembre de 1990.

El alcalde, *Ilegible*.

—3.690

—ooOoo—

Ayuntamiento de La Adrada

EDICTO

Por el adjudicatario de las obras de construcción del Hogar del jubilado y Centro Cívico.

D. Antonio Vegas García, vecino de La Adrada (Avila), ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó para responder de la citada adjudicación. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que durante el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes se consideren con derecho a ello

La Adrada, a 29 de noviembre de 1990

El Alcalde, *José Manuel López Martínez*

—3.891

—oooOooo—

Ayuntamiento de San Pascual

EDICTO

D. Argimiro Fernández Jorge ha solicitado Licencia Municipal para la construcción de una nave industrial para albergar ganado ovino, en una parcela de su propiedad situa-

da en el Camino de la Arboleda de este término municipal de San Pascual.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan hacer por escrito, y en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

San Pascual, a 29 de noviembre de 1990.

El alcalde, *Marcos Bartolomé Sáez*.

—3.899

—ooOoo—

Ayuntamiento de Santa María de los Caballeros

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 a) del R.A.M.I.N.P. de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que por parte de D. Juan Fer S.L. se ha solicitado licencia para la instalación de una Estación de Servicio de combustible, en el punto kilométrico 327,600 de la N-110 de Soria a Plasencia, en este término municipal.

Lo que se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de DIEZ DIAS, a partir de la publicación de este Edicto en el B.O.P., mediante escritos a presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de los Caballeros, a 3 de diciembre de 1990.

El alcalde, *Eusebio García Granao*.

—3.930

—ooOoo—

Ayuntamiento de Burgohondo

ANUNCIO

Por D.^a María de la Ascensión Martín Muñoz, se ha solicitado la

devolución de la fianza por importe de 7.200 pesetas, que tenía depositada para responder del contrato de limpieza de la Casa Consistorial hasta noviembre de 1990, suscrito con este Ayuntamiento

Lo que se hace público por medio del presente para que quienes creyeran tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado puedan presentar reclamaciones en el plazo de los 15 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., de conformidad con lo dispuesto en el art. 88.1 del Reglamento de Contratación de las C.C.LL de 9 de enero de 1953

Burgohondo, a 4 de diciembre de 1990

El Alcalde Presidente, *José María Delgado Martín*

—3.934

—oooOooo—

Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

EDICTO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Avila), HACE SABER: que por D. Francisco Correal S.A. se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta y exposición de materiales de construcción y ferretería en Las Navas del Marqués (Avila), sito en calle Alejandro Más n.º 4.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

En Las Navas del Marqués, a veintidós de agosto de mil novecientos noventa.

El alcalde, *M. Rosado*.

—3.938

*Ayuntamiento de El Tiemblo***BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO OPOSICION UNA PLAZA DE LA ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, DENOMINACION INFORMATICO**

Vacante en la plantilla de este Ayuntamiento una plaza de Informático, se convoca concurso-oposición con arreglo a las siguientes bases:

BASES

Primera: objeto de la convocatoria y características de la plaza:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante concurso-oposición, de una plaza denominada Informático, Escala de Administración Especial, con un sueldo anual de la Clase D, coeficiente 1.7, nivel de complemento de destino 5, dos pagas extraordinarias, trienios, ayuda familiar y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente o acuerdos del Ayuntamiento.

La plaza se encuadra en el grupo D. del artículo 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

El aspirante que resulte nombrado estará sujeto a las obligaciones propias de su cargo, quedando sujeto desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente.

Segunda. Condiciones del aspirante: Para tomar parte en el concurso oposición es necesario.

A) Ser español.

B) Tener cumplidos los 18 años y faltarle más de 5 para la jubilación el último día de la admisión de aspirantes.

C) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer grado o equivalente reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

D) Comprometerse (consignándolo expresamente en la solicitud de admisión) en caso de ser nombrado, a prestar juramento o promesa de acatamiento a la Constitución y lealtad al Rey, según la fórmula del Real Decreto 707/79 de 5 de abril.

Tercera: Instancias y solicitudes:

Las instancias para tomar parte en el concurso-oposición en la que los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Se observarán las determinaciones siguientes:

1ª Plazo de presentación: 30 días hábiles contados desde el siguiente hábil, que aparezca la presente convocatoria publicada en el B.O. del Estado.

2ª Lugar: en la Secretaría Municipal, conforme a lo determinado en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán presentarse también en los Gobiernos Civiles y Oficinas de Correos.

3ª Defectos en las solicitudes: con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley de procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se concederá un plazo de diez días para su corrección, con el apercibimiento de que si no lo hiciera, se archivará sin más trámites.

Cuarta: Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente, confeccionará la lista de admitidos y excluidos, que se expondrá en el B.O. de la Provincia.

Contra las inclusiones y exclusiones, se podrá reclamar en el plazo de los quince días siguientes, al anuncio en el B.O. de la Provincia.

Terminado dicho plazo al Alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, resolviendo las reclamaciones presentadas. Esta resolución se publicará en el B.O. de la Provincia.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado.

Quinta: Tribunal Calificador. El tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Instituto Nacional de Administración Pública. Un representante de la Junta de Castilla y León. Un concejal designado por el Pleno del Ayuntamiento.

Secretario: El que lo sea de la Corporación o Funcionario de carrera de Administración General en el que delegue, que actuará exclusivamente como Secretario de actas.

De todos los miembros del tribunal se nombrará sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, se publicará en el B.O. de la Provincia.

Sexta: Selección y calificación.

6.1 La selección constará de dos partes: Oposición y concurso de méritos.

6.2 De la oposición: 6.2.1 Comienzo y desarrollo. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar antes de transcurridos los dos meses de la publicación de la convocatoria en el B.O. del Estado. Tendrá lugar en el local, día y hora que se comunicará a cada aspirante admitido mediante publicación en el B.O. de la Provincia de Avila, que se anunciará al menos con ocho días de antelación. Los ejercicios siguientes, se comunicarán mediante edicto en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

6.2.2 Ejercicios de la oposición: La oposición constará de los siguientes ejercicios: 1º Será oral y público y consistirá en contestar durante treinta minutos a dos temas sacados a suerte de entre cada uno de los temarios que componen el programa y que figuran en el anexo 1. 2º. Será escrito y consistirá en contestar a un tema de carácter general relacionado con las materias contenidas en el anexo 1. 3º. Consistirá en desarrollar en el ordenador un supuesto práctico de contabilidad por partida doble, especialmente a la que se refiere la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990 (B.O. del Estado nº 175, suplemento de 23.07.90).

6.3 Calificación: los ejercicios se calificarán por cada miembro del Tribunal, con una puntuación por cada ejercicio de uno a diez, siendo la suma total de puntos otorgada por cada miembro para cada candidato, la que determine la calificación definitiva de los candidatos, formándose así la clasificación de los mismos.

Estos ejercicios serán eliminatorios, siendo preciso para superar cada uno de ellos obtener la nota de

cinco puntos, siendo la media aritmética de estos la obtenida en la fase de oposición.

6.4 Del concurso: los aspirantes que obtengan nota media superior a cinco, pasarán el concurso que se regirá por el siguiente baremo de puntos:

Por cada año al servicio en el Ayuntamiento de El Tiemblo, 0,25 puntos. Los años serán completos, sin que puntue la fracción.

Por bachiller superior, Bachiller Unificado Polivalente o similar: 0,25 puntos.

A la nota media obtenida en los tres ejercicios eliminatorios de la oposición, se le sumará la puntuación obtenida en el concurso, que será la puntuación final.

Septima. Relación de aprobados.

Finalizada las calificaciones, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y formulará la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que hubiera alcanzado mayor puntuación de los aprobados, no pudiendo exceder del número de plazas convocadas y elevará dicha propuesta al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación para que cumplan los trámites del nombramiento.

Octava: Nombramiento. A la vista propuesta del Tribunal, el Pleno de la Corporación nombrará al opositor propuesto para ocupar la plaza en propiedad. Este nombramiento se efectuará dentro de los treinta días siguientes al recibo de la propuesta.

Novena: Toma de posesión. El opositor nombrado, deberá tomar posesión del cargo en el plazo de los treinta días hábiles, contados desde el siguiente, también hábil, en el que se le notifique su nombramiento.

Decima: Decesimiento de derechos. Si en el plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, el opositor nombrado no tomara posesión de la plaza quedará sin efecto su nombramiento. El Pleno de la Corporación, en este caso, nombrará al opositor que habiendo superado las pruebas siguiera en puntuación inicialmente al nombrado.

Decimo primera: Regulación de incidencias. El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que se le presenten y tomar

los acuerdos necesarios para el buen orden en todo lo no previsto en estas Bases. Esta prueba selectiva estará regulada por el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, por las Bases de la Convocatoria y la Legislación aplicable a la misma. La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos previstos y en la forma que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tiemblo a 26 de noviembre de 1990.

Vº Bº

El Alcalde, *Antonio Varas Hernández*.

El Secretario, *Julio Manrique Chico*.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE PLAZA DE INFORMATICO

PROGRAMA

Derecho Político-Administrativo.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Corona. El poder legislativo.

Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5. El Poder Judicial.

Tema 6. Organización Territorial del Estado. Estatutos de autonomía: su significado.

Tema 7. La Administración Pública en el Ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones autónoma. Administración Local. Administración institucional y corporativa.

Tema 8. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuente del Derecho público.

Tema 10. El Administrado. Colaboración y participación en las funciones administrativas.

Tema 11. El acto administrativo. Principios generales del acto administrativo.

Tema 12. Fases del procedimiento administrativo.

Tema 13. Formas de acción admini-

nistrativa: Fomento, Policía, Servicio Público.

Tema 14. Dominio Público. Patrimonio privado de la Administración.

CONOCIMIENTO ESPECIFICO DE ADMINISTRACION LOCAL

Tema 1. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4. Organización Municipal. Competencias.

Tema 5. Otras entidades locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

Tema 6. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: Clases.

Tema 7. Relaciones entre Entes Territoriales. Autonomía Municipal y Tutela.

Tema 8. La función pública local y su organización.

Tema 9. Derechos y deberes de los funcionarios. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional.

Tema 10. Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12. Intervención administrativa y local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13. Procedimiento administrativo local. Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 15. Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 16. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17. Los presupuestos locales.

Ayuntamiento de Fresnedilla

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en la sesión celebrada el día 30 de agosto de 1990, el Impuesto de Bienes Inmuebles queda redactado en su punto segundo de la siguiente manera:

El tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,65%.

Fresnedilla, a 10 de diciembre de 1990.

El alcalde, **M. Rogelio Sánchez Ortiz.**

—3.985

—ooOoo—

Ayuntamiento de San Juan de Gredos

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día cuatro de diciembre de mil novecientos noventa aprobó provisionalmente la modificación de las Ordenanzas fiscales siguientes:

—Ordenanza fiscal. Número: 1; reguladora del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de las Casas Consistoriales por término de TREINTA DIAS hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de las Ordenanzas fiscales, de conformidad con el artículo 17-3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales.

En San Juan de Gredos, a 10 de diciembre de 1990.

El alcalde, **Domingo J. López García.**

—3.986

Ayuntamiento de Cebreros

ANUNCIO

Este Ayuntamiento en Sesión Plenaria celebrada el día siete de diciembre de 1990, ha adoptado acuerdo de aprobación provisional de la modificación de los tributos y precios públicos que seguidamente se indican:

a) Tributos propios. Tasas.
—Recogida de basuras.
b) Precios públicos.
—Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público, e industrias callejeras y ambulantes, y rodaje cinematográfico.

—Por ocupación de terreno de uso público como mesas y sillas con finalidad lucrativa.

—Suministro de agua potable.
—Prestación de servicio de piscina e instalaciones análogas.
—Mercado de abastos.

—Entrada de vehículos a través de aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga o descarga de mercancías.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; se hace público para que los interesados puedan examinar los Expedientes y formular reclamaciones en plazo de treinta días hábiles.

Los Expedientes se podrán examinar en la Secretaría del Ayuntamiento y en horas de oficina. Las posibles reclamaciones se formularán por escrito ante el Ayuntamiento. De no formularse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la modificación de los indicados tributos y precios públicos.

Cebreros, 11 de diciembre de 1990.

El alcalde, **Ilegible.**

—3.997

—ooOoo—

Ayuntamiento de Cebreros

EDICTO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Cebreros HACE SABER: Que D. Jesús Blázquez González, solicita licencia municipal

para el ejercicio de la actividad de Café-Bar, en local sito en la Avenida de la Constitución, número 10.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

En Cebreros, a 17 de diciembre de 1990.

El alcalde, **Ilegible.**

—4.071

—ooOoo—

Ayuntamiento de los Llanos de Tormes

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el expediente de modificación de créditos núm. 1 dentro del vigente Presupuesto único de 1990.

Estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del real Decreto Legislativo 781/1986 del dieciocho de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Los Llanos del Tormes a trece de diciembre de mil novecientos noventa

El Alcalde, **ilegible**

—4.077

—oooOooo—

Ayuntamiento de Santa Cruz de Pinares

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Pinares, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1990, ha acordado, dentro de la oferta de Empleo para 1990, la convocatoria pública de acceso para cubrir una plaza de Operario de Servicios Múltiples en régimen de derecho laboral, vacante en la plantilla de esta Corporación, con arreglo a las siguientes

B A S E S

PRIMERA: NORMAS GENERALES

1.1 DENOMINACION DE LA PLAZA: La Plaza que se convoca es la denominada Operario de Servicios Múltiples.

1.2 CARACTERISTICAS DE LA PLAZA: La plaza que se convoca está dotada con sueldo anual fijado por el Estatuto de los Trabajadores, convenio colectivo de aplicación y demás disposiciones legales de aplicación y acuerdos de la Corporación.

OBLIGACIONES MINIMAS: Serán cometidos específicos los siguientes:

a) Apertura y cierre de puertas, encendido y apagado de luces y calefacción de todas las dependencias y edificios municipales, procurando que los enseres se hallen en todo momento con el debido decoro para poder ser utilizados; cumplimentará las citaciones, notificaciones y requerimientos que se le encomienden por la Alcaldía y Secretaría. Dará los bandos que se le ordenen por la Alcaldía y realizará todos los trabajos de alguacilería que le sean encomendados por el Juzgado de Paz. Asimismo auxiliará al secretario del Ayuntamiento en aquellos trabajos que le sean encomendados.

b) Vigilancia del alumbrado público, reposición de bombillas; vigilancia del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento de la localidad, incluyendo la lectura de contadores y cloración de aguas de abastecimiento. Asumirá las labores de mantenimiento de la presa que se le encomienden.

c) Vigilará y cuidará del mantenimiento y conservación de calles, jardines, mobiliario urbano, columpios, etcétera.

d) Cualquier otro servicio que la Alcaldía o Secretaría puedan encargarle dentro del horario correspondiente.

1.3 INCOMPATIBILIDADES: Las personas que obtengan la plaza a que se refiere la convocatoria está sometida al régimen de incompatibilidades establecido por la nor-

mativa vigente.

1.4 SISTEMA SELECTIVO: La selección de aspirante se realizará mediante el sistema de concurso de méritos libre, y se regirá por las normas que establece esta convocatoria y textos legales y reglamentarios vigentes de supletoria aplicación.

SEGUNDA.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en el concurso de méritos, será necesario:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de estos.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del certificado de Escolaridad o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

TERCERA.—SOLICITUDES

3.1 ORGANISMO A QUIEN SE DIRIGEN.—Las solicitudes se dirigirán al Sr. alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Pinares, y en ellas se hará constar expresa y detalladamente, además de los datos del solicitante, que el mismo reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior, y comprometerse a jurar o prometer lo que las Leyes determinan en el caso de ser nombrado.

3.2 PLAZO DE PRESENTACION.—El plazo de presentación será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3 LUGAR DE PRESENTA-

CION.—La presentación de instancias se realizará en el registro general del Ayuntamiento, o, a través de la vía establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4 DOCUMENTACION A ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.—A la solicitud deberá acompañarse la Carta de pago justificativa del ingreso en Tesorería de la Corporación, de los derechos del Concurso, así como toda aquella documentación acreditativa de los méritos alegados por el solicitante de los que figuran en el Baremo anexo a la Convocatoria presente.

3.5 DERECHOS DE CONCURSO.—Los derechos del concurso serán de 1.500 pesetas.

3.6 DEFECTOS EN LAS SOLICITUDES.—De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta observada, apercibiéndole de que si no lo hiciese, se archivará su instancia sin más trámites.

CUARTA.—ADMISION DE ASPIRANTES

4.1 LISTA PROVISIONAL.—Expirado el Plazo de presentación de instancias, el alcalde aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

4.2 RECLAMACIONES CONTRA LA LISTA PROVISIONAL.—Se concederá un plazo de quince días para efectuar reclamaciones. Estas reclamaciones, en su caso, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará igualmente pública en la forma indicada.

QUINTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1 COMPOSICION.—El tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

a) PRESIDENTE: El alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

b) VOCALES:—Un representante del Profesorado oficial, designado por el Insti-

tuto Nacional de Administración Pública.

—El director o jefe del respectivo servicio o, en su defecto, un técnico o experto designado por el alcalde-presidente del Ayuntamiento.

—Un representante de la Junta de Castilla y León.

c) SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal se efectuará una vez publicada la lista definitiva de los aspirantes admitidos, e incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

5.2 ABSTENCION. — Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3 RECUSACION. — Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán, en su caso, recusar a los miembros del Tribunal.

5.4 CONSTITUCION. — El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno del número de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre los que habrá de figurar necesariamente el presidente y el secretario.

5.5 CALIFICACION DEL TRIBUNAL. — De conformidad con el artículo 33 del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, se clasifica a este Tribunal, a efectos de asistencia, en la categoría quinta.

SEXTA. — RESOLUCION DEL CONCURSO

6.1 Reunido el Tribunal Calificador para la resolución del Concurso, procederá al estudio y estimación de los méritos acreditados y justificados por los interesados, de los que figuren relacionados en el Baremo anexo de esta Convocatoria. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes.

6.2 El Tribunal está facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir, y para adoptar las medidas que conduzcan al buen resultado del Concurso.

6.3 Efectuada la calificación de

los méritos, que se hará constar en el Acta levantada al efecto, el Tribunal elevará al presidente de la Corporación la relación de los concursantes por el orden de puntuación obtenida, con propuesta del concursante que deba ser nombrado para ocupar la plaza vacante objeto del presente Concurso, sin que en la propuesta pueda figurar más de un concursante.

6.4 El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación.

SEPTIMA. — PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

7.1 El aspirante propuesto será requerido para que en el plazo de veinte días presente la documentación acreditativa de los requisitos para tomar parte en el Concurso exigidos en la Base segunda, debiendo acreditar, además, en igual plazo, no hallarse incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

7.2 A la vista de la propuesta del tribunal y de la documentación anterior, al alcalde resolverá sobre el nombramiento.

OCTAVA. — TOMA DE POSESION

Una vez aprobada la propuesta por el alcalde, el aspirante propuesto deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del nombramiento, estándose a lo previsto en la normativa vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en caso de no tomar posesión en plazo señalado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

NOVENA. — RECURSOS

La convocatoria y las bases de este concurso podrán ser impugnadas por los interesados mediante Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A N E X O

BAREMO DE MERITOS POR LOS QUE SE RIGE EL CONCURSO DE MERITOS LIBRE CONVOCADO POR ESTE AYUNTA-

MIENTO DE SANTA CRUZ DE PINARES, PARA PROVEER UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES EN REGIMEN DE DERECHO LABORAL

1.º—Tiempo de servicios prestados, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias en funciones similares en este Ayuntamiento o en cualquier Administración Pública, cualquiera que fuere la forma de su contratación: 0,20 puntos por cada mes de servicio ininterrumpido hasta un máximo de 5,00 puntos.

2.º—Memoria acreditativa del conocimiento de la organización del servicio de abastecimiento domiciliario de aguas y saneamiento y su cloración en la localidad, así como el callejero y vecinos de la localidad: de 0,00 a 2,00 puntos.

El Tribunal podrá requerir a los concursantes para que, en su presencia, aclaren aspectos de la memoria presentada.

3.º—Conocimiento demostrable y práctico de manejo y funcionamiento del camión perteneciente a este Ayuntamiento: de 0,00 a 3,00 puntos.

4.º—Conocimiento práctico demostrable de saber poner en funcionamiento el alumbrado público de esta localidad, así como de la reparación de averías elementales y reposición de bombillas: de 0,00 a 3,00 puntos.

5.º—Ser minusválido, con una disminución de su capacidad orgánica y funcional que no exceda el 60 por 100 y en condiciones de poder acoger su contratación a las subvenciones máximas establecidas por el Real Decreto 1.451/83, hasta un máximo de 2,00 puntos.

6.º—Otros méritos, a valorar discrecionalmente por el tribunal: de 0,00 a 1,00 punto.

Santa Cruz de Pinares, a 17 de diciembre de 1990.

El alcalde, Ilegible.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes Bases y Baremo anexo fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación, en su sesión celebrada con fecha 15 de diciembre de 1990.

El secretario, Ilegible.